

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, informando se encuentra pendiente de fijar nueva fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento, ya que la programada para el 12 de mayo no se pudo realizar, por cuanto mediante Acuerdos PCSJA20-11517 15 de marzo, PCSJA20-11518 16 de marzo, PCSJA20-11521 de 19 de marzo, PCSJA20-11526 del 22 de marzo, PCSJA20-11532 del 11 de abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 y PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir del 1° de julio hogaño.

Manizales, julio primero (1) de dos mil veinte (2020)

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, julio trece (13) de dos mil veinte (2020)

Referencia

Demanda: **VERBAL RESPONSABILIDAD MÉDICA**

Demandante: **HECTOR ALFREDO CARDEBAS GIRALDO Y OTROS .**

Demandada: **CLINICA VERSALLES Y OTROS**

Radicado: **17001-31-03-003-2018-00133-00**

Sustanciación No. 300

Vista la constancia que antecede, se dispone **CONVOCAR** a las partes para que asistan, en compañía de sus apoderados, a la **AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el día **24 de Julio de 2020** a las **9:00 a.m.**, con el fin de practicar pruebas y emitir decisión final que corresponde.

La referida audiencia se practicará **de forma virtual**, con el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (CGP, art. 103), a través de la plataforma Lifesize.

Requerimiento a las partes y apoderados.

Se requiere a las partes y a apoderados judiciales para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** aporten sus respectivas direcciones de correo electrónico mediante mensaje de datos enviado a la dirección oficial del Despacho, la cual es la siguiente: ccto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior, por cuanto a través de las direcciones de correo electrónico se darán a conocer los *links* para acceder a la audiencia virtual.

Para un óptimo desarrollo de la audiencia, las partes y apoderados deberán procurar una adecuada conexión de internet y localizarse en espacios en los cuales se puedan aislar, en la medida de lo posible, los ruidos provenientes del exterior.

Consecuencias de la inasistencia de las partes.

La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas siempre que sean susceptibles de confesión; la inasistencia de la entidad demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, está no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso.

A la parte o apoderado que no concurra a esta audiencia inicial, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

NOTIFÍQUESE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. **45** del **14/07/2020**

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA